

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 1215

Santiago de Cali, Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

PROCESO: VERBAL – DECLARATIVO PERTENENCIA
RADICADO: 760014003002-2021-00563-00
DEMANDANTE: OBAY DE JESÚS HERNANDEZ AGUDELO
**DEMANDADO: EDGAR ARIEL SILVA URIBE Y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS**

El perito evaluador RODOLFO RUIZ CAMARGO, aporta dictamen pericial, mismo que será puesto en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente en los términos del artículo 228 del CGP.

De igual manera, se procede a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 372 del CGP.

Por otro lado, la parte demandante, allega foto de la instalación de la valla, de conformidad a las observaciones hechas en la inspección judicial, registro fotográfico que se agregará al expediente.

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen pericial presentado por el perito evaluador RODOLFO RUIZ CAMARGO, en los términos del artículo 228 del C.G. del P.

SEGUNDO: FÍJESE el día 15 del mes de agosto del año 2023 a las 2:00PM, para que se lleve a cabo la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del CGP.

Se advierte que la audiencia será realizada de manera **presencial**, razón por la cual, debe solicitar al menos con un día de antelación a la celebración de la misma, información respecto a la sala de audiencia.

Si por algún motivo justificable, alguna de las partes, apoderados o testigos, no puede comparecer de manera presencial, deberá informarlo con antelación al despacho, solicitando el enlace para la conexión a la audiencia virtualmente.

De igual manera se advierte a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso, siendo responsabilidad de los apoderados hacer comparecer a sus representados y testigos.

TERCERO: AGREGAR el registro fotográfico de la instalación de la valla aportado por la parte demandante.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

4.1. Documental:

Dese el valor probatorio que la ley le otorga a los documentos allegados con la presente demanda.

4.2. Testimoniales:

Citar a rendir testimonio a las siguientes personas:

LLANED LUCIA HERNANDEZ AGUDELO
HERMI DE JESÚS RAMIREZ BEDOYA
MIRTHA IRENE HERNANDEZ CORTÉS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100563